



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU".

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, doña Rocío Blanco Eguren, en calidad de titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, nombrada para dicho cargo por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, -BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022-, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Jerónimo Vera Marín, en calidad de Delegado especial de Cruz Roja Española en Andalucía, con N.I.F. n.º Q2866001G, según lo establecido en el art 13.2 y el artículo 19, del Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española de fecha 23 de diciembre de 2021, y, en el art. 17.4 de sus Estatutos de fecha 27 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento de la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de octubre de 2024, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y Cruz Roja Española suscribieron un convenio de colaboración, el cual articula el Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que aborda importantes retos estructurales en el mercado laboral, así como la inversión 2, "Empleo, mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo", que establece un Programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, con compromiso de contratación, y supone la puesta en práctica de un programa nuevo para mujeres con especial vulnerabilidad.

Segundo.- Un convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención excepcional a Cruz Roja Española por un importe de 3.772.380 €, para el diseño, desarrollo, realización y seguimiento del Programa de Formación e Inserción Socio Laboral para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, cuyo objetivo es la atención personalizada a las mujeres que participen, y cuyo fin último es mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional.



ROCÍO PILAR BLANCO EGUREN		21/07/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			



Tercero.- Para el desarrollo y consecución del objeto principal del citado convenio, se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 23, inversión 2 “empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”. Los objetivos específicos del proyecto a desarrollar son:

1. Que 189 mujeres participen en el itinerario de inserción social y laboral, pudiendo incrementarse hasta un máximo de 227 mujeres participantes.
2. Que 151 de las mujeres participantes completen el itinerario de inserción social y laboral, pudiendo incrementarse hasta un máximo de 189 mujeres.
3. Que 95 de las mujeres que completen el itinerario de inserción alcancen la condición de insertadas, es decir que tengan un contrato de trabajo, con una duración mínima de 6 meses (al menos 180 días cotizados a la seguridad social no necesariamente consecutivos), suscrito con posterioridad a la finalización del Itinerario de Inserción Social y Laboral y dentro de la vigencia del presente convenio, pudiendo incrementarse hasta un máximo de 189 mujeres insertadas. Dicha contratación debe tener, preferentemente, relación con la capacitación recibida.

Cuarto.- Tras la puesta en marcha del programa de formación, Cruz Roja detectó que las especiales características de la población a la que va dirigida dicho programa de inserción laboral (mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual), la especificidad del mismo, así como la demanda laboral encontrada por el personal técnico encargado de realizar la prospección laboral, obligan a reformular el tipo de formación que reciban las participantes, ampliando el abanico de posibilidades, permitiendo, de esta forma, dar respuesta a las necesidades formativas que todas estas circunstancias demandan.

Quinto.- Igualmente, la entidad beneficiaria solicita dentro del plazo legalmente establecido para ello, la ampliación del plazo de justificación del primer pago, alegando motivos de intervención con las participantes en fases más avanzadas del proyecto, por lo que necesita mayor plazo para la ejecución y justificación del mismo.

Sexto.- Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente, las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, considerando necesario modificar el Convenio suscrito, según lo que se indica en la cláusula vigésima segunda. Dicha cláusula proporciona el soporte legal necesario para habilitar la modificación del Convenio referido, a instancia de ambas partes, en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula décimo séptima del mismo.

Considerando todo ello, las partes acuerdan firmar la presente Adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y Cruz Roja Española para el desarrollo y ejecución del programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación. “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.



ROCÍO PILAR BLANCO EGUREN		21/07/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			

Segunda.- Modificación del Convenio.

Uno.- Modificación del punto 3.7 del apartado A.d) de la Cláusula Séptima relativa a la capacitación profesional que recibirán las mujeres participantes en el Programa de formación.

Queda redactado como sigue:

“3.7. Capacitación profesional:

Consiste en impartir la formación necesaria en competencias técnicas, profesionales y transversales requeridas por el mercado laboral y proporcionar a las participantes formación laboral a la medida, adaptada y adecuada a los huecos de mercado detectados en el entorno laboral, vinculando sus perfiles profesionales con los puestos de trabajo ofertados en cada ámbito geográfico donde se lleve a cabo el programa.

La formación impartida a las mujeres deberá facilitar que adquieran, actualicen, reciclen y completen el perfil de competencias profesionales adecuado para cubrir vacantes de puestos de trabajo existentes en las empresas, con las que la entidad adjudicataria haya pactado el correspondiente compromiso de contratación, como en otras de sectores similares.

La formación impartida puede ser cualquiera de las recogidas en el programa formativo o correspondiente certificado profesional incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones o Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, así como aquellos cursos y programas de formación no reglada (fuera de catálogo), que permitan adquirir conocimientos específicos y habilidades prácticas muy valorados en el mercado laboral.

Esta formación a efecto subvencionable tendrá una duración máxima de 309 horas, con independencia de que las horas totales de formación sea mayor, dentro de las cuales se incluirá un taller soft skills, de 25 horas de duración, que verse sobre competencias transversales representativas y demandadas por el mercado de trabajo en el ámbito geográfico de implantación del programa, tales como trabajo colaborativo y en equipo, resolución de problemas, gestión de la incertidumbre y la tensión, gestión eficaz del tiempo, habilidades de carácter digital, y similares, que constituyan un valor añadido y diferenciador a la hora de optar a un determinado empleo.

El número de horas lectivas diarias para las acciones formativas y el taller soft skills que se desarrollen, no podrá superar las 8 horas, con un límite semanal de 40 horas, debiendo las participantes quedar protegidas frente a cualquier riesgo derivado de su realización, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, incluidas las prácticas profesionales no laborales, si existiesen, así como los desplazamientos que se organicen en apoyo al desarrollo de tales acciones formativas.

La capacitación profesional que se imparta, se realizará conforme a los perfiles de las mujeres participantes y a las necesidades requeridas por el mercado laboral, proporcionando de esta forma a las mujeres, una formación a la medida, adaptada y adecuada a los huecos de mercado detectados en su entorno laboral y vinculando sus perfiles profesionales con los puestos de trabajo ofertados en cada ámbito geográfico donde se lleve a cabo el programa.

Cuando las condiciones técnicas de la formación se remitan a normas específicas sectoriales o de desarrollo, en los supuestos de Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, Cruz Roja Española deberá cumplir, y la formación deberá impartirse, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa, acorde con lo establecido en la normativa reguladora de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de



ROCÍO PILAR BLANCO EGUREN		21/07/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			

Ordenación del sistema de formación profesional, por el que se desarrolla dicha Ley, en todo lo referente a los Certificados Profesionales; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en lo referente a la formación no formal, así como en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto, la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

En los supuestos de impartición de especialidades conducentes a certificados profesionales, si al momento de la publicación de la formalización del presente Convenio se hubiese publicado un Real Decreto de modificación de estos, la entidad adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas por dicha modificación, y la formación deberá impartirse de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa modificada.

En el caso de especialidades no vinculadas a certificados profesionales, deberán ajustarse a cualquier cambio de actualización establecido en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

En los casos de cursos de formación no reglada, estos pueden ser impartidos por cualquier entidad o profesional que cumpla con ciertos requisitos:

-Es fundamental que el personal docente tenga un nivel de conocimientos y experiencia relevante en el área que va a impartir.

-Aunque la formación no reglada no requiere de una titulación oficial, es recomendable contar con certificados o diplomas que avalen los conocimientos y habilidades del personal formador. Estos certificados pueden ser expedidos por entidades reconocidas en el ámbito de la formación no reglada.

-Es necesario contar con un plan de estudios y una metodología pedagógica que se adapte a las necesidades y características de las participantes. Esto implica definir los objetivos del curso, los contenidos que se van a impartir y las técnicas de enseñanza que se van a utilizar.

-Para impartir cursos de formación no reglada, es necesario contar con los recursos materiales necesarios, como aulas equipadas o material didáctico.

En las formaciones del Catálogo de Especialidades y en los certificados profesionales, los requisitos de titulación, acreditación, y experiencia profesional del personal formador serán los establecidos en la normativa reguladora del correspondiente certificado profesional o programa formativo y demás normativa vigente de aplicación, que deberán ser mantenidas durante la totalidad de la ejecución del contrato.

En los casos de especialidades conducentes a certificados profesionales, en virtud del artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de Ordenación del sistema de formación profesional, con la finalidad de la integración social e inclusión en el mercado de trabajo de las mujeres participantes, se permitirá el acceso a la formación modular, siempre que dichas personas cuenten con experiencia laboral y no reúnan las condiciones académicas establecidas para el acceso a la formación. En este caso, el cumplimiento o no de los requisitos de acceso no condicionará el reconocimiento de la formación modular realizada en términos de certificación, siendo exigibles únicamente en caso de solicitud de un certificado profesional o título correspondiente. A tal efecto, el centro realizará, en estos casos, el acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias básicas para personas adultas que se regule, en los términos que contemple dicho acompañamiento.

1ª. La realización por las participantes de las acciones del Itinerario personalizado de inserción y diagnóstico de empleabilidad, Acciones de recuperación y motivación personal, Talleres de alfabetización y empoderamiento digital, Talleres sobre herramientas de búsqueda activa de empleo, Acciones para el conocimiento del mercado laboral y ajuste profesional, Tutorías individualizadas y



acompañamiento en el proceso de recuperación y autonomía personal y profesional no podrá superar los 3 meses y la de capacitación profesional no podrá superar los 6 meses.

2ª. De cada acción formativa finalizada se entregará diploma acreditativo o certificado de asistencia a cada una de las mujeres participantes.

3ª. Estas actuaciones se incluirán en un informe mensual que deberá realizar Cruz Roja Española para un correcto seguimiento del proyecto, conteniendo datos agregados que no permitan la identificación individual de las usuarias.”

Dos.- Modificación de la cláusula Décima Segunda, en cuanto al plazo y justificación de la subvención, en su apartado f).

Queda redactada como sigue:

El primer y segundo pago se justificarán en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día en que se alcance el 50% del plazo para la ejecución del proyecto y desde el día en que se alcance el 75% respectivamente.

Tres.-Modificación del apartado d) de la Cláusula Décima Tercera del Convenio, relativa a reintegro de la subvención.

Queda redactado como sigue:

Asimismo, constituirán causas específicas de reintegro y sus correspondientes criterios de graduación:

d) No impartir la formación exigida en este convenio, dará lugar al reintegro de la parte proporcional de la cantidad percibida por este concepto.

Tercera.- Financiación.

La presente Adenda no comporta modificación del régimen económico establecido en la cláusula novena del convenio del que trae causa.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de
Recuperación
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cruz Roja

Cuarta.- Efectos, vigencia y resolución.

La presente Adenda de modificación del Convenio de colaboración del que trae causa, surtirá efectos con carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 2024, fecha de la firma del Convenio de Colaboración suscrito, no suponiendo cambios en la vigencia del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Empleo, Empresa y
Andalucía

Delegado especial de Cruz Roja Española en

Firmado por VERA MARIN
JERONIMO - [REDACTED] el
día 16/07/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Trabajo Autónomo

Fdo: Rocío Blanco Eguren

Fdo: Jerónimo Vera Marín



	ROCÍO PILAR BLANCO EGUREN	21/07/2025	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]